

INFORME SECRETARIAL. 2015 00117 00. Villavicencio, 03 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sirvase proveer.

La secretaria **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **16 DIC 2020**

Se requiere a la parte actora para que proceda a la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo cual podrá hacer en la forma indicada por el art. 8° del Decreto Ley 806 de 2020, o en su defecto conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del CGP, para este último evento, se precisa que, la citación o comunicación para notificación personal, debe entenderse como una invitación al demandado para que efectúe solicitud al correo electrónico institucional del Juzgado para recibir por ese mismo medio notificación personal de la orden de apremio, la cual debe aquél realizar en el término previsto en el inciso 1°, numeral 3° del art. 291 del CGP, y en el evento en que este no comparezca en dicho plazo mediante mensaje de datos, la parte interesada continúe con la notificación por aviso (art. 292 ejusdem).

Lo anterior por cuanto en la actualidad se encuentra restringido el ingreso de usuarios a la sede del Juzgado por disposición del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia COVID-19.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 079 del
18 Dic 2020

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria